

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

DE LOS INFORMES PRECEDENTES.

(A)

Mensaje del Ejecutivo al Congreso, proponiendo un proyecto de lei sobre organizacion de la instruccion primaria en toda la República.

CONCIUDADANOS DEL SENADO. I DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

La mejor garantía para asegurar nuestros futuros adelantos morales i materiales consiste en la extirpacion de la ignorancia, que defiende las preocupaciones funestas, traba los pasos de la industria, ahoga el espíritu público i pone los mayores obstáculos a toda especie de progresos. La difusión de los primeros rudimentos del saber por todas las clases sociales, es una necesidad no solo real i efectiva de la República, sino tambien reconocida afortunadamente en el día por cuantos anhelan la rápida i sólida prosperidad de Chile. Esta convicción jeneral ha hecho desaparecer en gran parte los embarazos que retardaban la planteacion de un sistema jeneral i completo de instruccion popular. Llegada es, pues, la ocasion oportuna de expedir una lei que dé a esa instruccion el fomento i la organizacion convenientes.

Como el proyecto, que ahora someto a vuestra consideracion, se ha formado teniendo a la vista los que en épocas anteriores han sido objeto de las discusiones del Congreso, parece escusado el trabajo, hecho ya, de analizar sus mas sustanciales disposiciones. Lo que principalmente ha impedido que exista ya una lei sobre esta importante materia, son las dificultades que se han encontrado al determinar los recursos de que ha de echarse mano para atender a las necesidades de la educación. Espero que hallareis en su mayor parte allanadas sus dificultades por los medios que ahora se proponen a fin de conseguir que la contribucion, que debe establecerse para el sostenimiento de las escuelas, sea lo menos gravosa posible a los contribuyentes. El Erario nacional i las Municipalidades seguirán aplicando a la instruccion primaria de cada Departamento los mismos fondos que al presente, por lo ménos. Estos fondos serán aumentados con el producto de las fundaciones, donaciones, multas i mandas forzosas. La contribucion solo tendrá por objeto llenar el déficit que resulte para fundar una escuela de hombres i otra de mujeres por cada dos mil habitantes. Pero como lo diseminado de la poblacion i la imposibilidad de proporcionarse locales impedirá en muchos puntos establecer escuelas en la proporcion que el presente proyecto determina; por regla jeneral, el déficit será, por largo tiempo, mucho ménos considerable de lo que a primera vista pudiera parecer, i por consiguiente, mui poco pesada la contribucion destinada a llenarlo. Mas, para que esta nueva carga sea todavia ménos onerosa, se propone que la renta de los preceptores jubilados sea pagada de cuenta fiscal, i que se incluya anualmente en el presupuesto de gastos jenerales una suma destinada al auxilio de aquellos Departamentos donde el gravámen de los vecinos debiera ser mui considerable. Con estas medidas, la

nueva contribucion puede producir grandes beneficios a la ilustracion de todos, sin causar molestias a aquellos sobre quienes va a recaer.

Por estas consideraciones, i de acuerdo con el Consejo de Estado, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de Lei.

TITULO I.

DE LAS ESCUELAS.

Art. 1.º Se dará, bajo la direccion del Estado, instruccion primaria a todos los habitantes de la República que estuviesen en aptitud de recibirla.

Art. 2.º La instruccion será gratuita i comprenderá a las personas de uno i otro sexo.

Art. 3.º Habrá dos clases de Escuelas, elementales i superiores.

En las primeras se enseñará por lo ménos, lectura i escritura del idioma patrio, doctrina i moral cristiana, elementos de Aritmética práctica, i el sistema legal de pesos i medidas.

En las superiores, a mas de los ramos designados, se dará mayor ensanche a la instruccion religiosa, i se enseñará Gramática castellana, Aritmética, Dibujo lineal, Jeografía, el compendio de la Historia de Chile i la Constitución Política del Estado; i si las circunstancias lo permitieren, los demas ramos señalados para las Escuelas Normales.

En las Escuelas Superiores para mujeres, se sustituirá a la enseñanza del Dibujo lineal i de la Constitución Política, la de la economía doméstica, costura, bordados i demas labores de aguja.

Art. 4.º Se establecerán en las poblaciones de cada Departamento las Escuelas de ambos sexos que fueren necesarias, hasta llegar a la proporcion de una Escuela elemental de niños i otra de niñas, por cada dos mil habitantes que contuviere la poblacion.

Art. 5.º En las aldeas en que no hubiere el número de habitantes que quedá espresado, i en los campos en que lo permitiere la diseminacion de la poblacion, se establecerán escuelas que durarán en ejercicio en cada año, cinco meses por lo ménos.

Art. 6.º En la cabecera de cada Departamento se colocará una Escuela Superior para niños i otra para niñas, pudiendo darse este carácter, en los Departamentos en que hubiese falta de fondos, a una de aquellas que deben fundarse según lo dispuesto en el artículo 1.º

Art. 7.º Todos los Conventos i Conventillos de Regulares mantendrán una Escuela gratuita para hombres; i los Monasterios de monjas para mujeres, siempre que el estado de sus rentas lo permitiere a juicio del Presidente de la República, quien determinará tambien si la Escuela ha de ser elemental o superior.

Art. 8.º Habrá por ahora dos Escuelas Normales, por lo ménos, que costeará el Tesoro público, una para preceptores i otra para preceptoras.

Art. 9.º En las Escuelas Normales para hombres, se enseñará, a mas de los ramos señalados para las Superiores, elementos de Jeometría, de Cosmografía, de Física i de Química, Historia Sagrada, de América i en especial de Chile, Dogma

Fundamentos de la Fé, Música vocal, elementos de Agricultura, Vacunacion i Pedagogia teórica i práctica.

A estos ramos se agregará, si fuese posible, un idioma vivo en las Escuelas Normales de Preceptores.

En las destinadas a Preceptoras, se enseñará, o mas de lo prescrito en el inciso 4.º del artículo 3.º, elementos de Cosmografía i de Física, Historia Sagrada, de América i en especial de Chile, Dogma i moral relijiosa, Música vocal, Horticultura, Dibujo natural i Pedagogia teórica i práctica.

Ar. 40. La instruccion que se diere privadamente a los individuos de una familia no estará sujeta a las disposiciones de la presente lei.

Art. 41. Las Escuelas costeadas por particulares o con emolumentos que pagaren los alumnos, quedan sometidas a la inspeccion establecida por la presente lei en cuanto a la moralidad i orden del Establecimiento; pero no en cuanto a la enseñanza que en ellas se diere, ni a los métodos que se emplearen.

TITULO II.

DE LA RENTA.

Art. 42. La instruccion primaria, que con arreglo a la presente lei debe darse en cada Departamento, será costeada:

1.º Con las sumas que para dicho objeto suministra actualmente el Tesoro Nacional.

2.º Con las cantidades que destinan a este objeto las Municipalidades, de sus propias rentas, i las que anualmente pudieren de los mismos fondos aumentar para igual fin.

3.º Con el producto de las fundaciones, donaciones i multas aplicadas a la instruccion primaria, i con el de las mandas forzosas que se recaudaren en el Departamento.

4.º Con la contribucion que en cada Departamento deberá establecerse a fin de cubrir con su producido el *déficit* que resulte para llenar las necesidades de la instruccion primaria en dicho Departamento, despues de tomados en consideracion los recursos indicados en los dos incisos anteriores.

5.º Anualmente se incluirá, ademas, en el presupuesto de gastos nacionales una suma destinada al auxilio de aquellos Departamentos en que, a juicio del Presidente de la República, no pudiesen satisfacerse debidamente las exigencias de esta institucion por los medios hasta aquí indicados, sin considerable gravámen de los vecinos.

Art. 43. La contribucion de que habla el inciso 4.º del artículo precedente deberá recaer sobre todos los individuos, nacionales o estranjeros domiciliados, en proporcion a la renta que en el Departamento gozaren.

Los que poseyeren bienes en dos o mas Departamentos, contribuirán en cada uno de ellos en proporcion a la renta que en cada Departamento tuvieren.

Art. 44. Quedan exentos de contribucion :

1.º Los hijos de familia que estuviesen bajo la patria potestad i no administrasen negocios propios con separacion de los del padre.

2.º Todas las personas que vivan a espensas de otro, o que no tuvieren la renta que por la lei se necesita para ser elector en el Departamento.

Art. 15. La Municipalidad, dividiendo el Departamento en distritos especiales, nombrará una comision en cada uno de ellos para que determine con respecto a cada individuo la renta anual de que gozare i que puede ser gravada con la contribucion.

Art. 16. Las listas que se formaren, segun lo dispuesto en el artículo que precede, se harán saber a los contribuyentes, quienes interpondrán ante la Municipalidad los reclamos que tuvieren que entablar. Estos reclamos serán resueltos por la Municipalidad, aumentando o disminuyendo la cantidad fijada a cada individuo, i procediendo gubernativamente.

Art. 17. Aprobadas las listas por la Municipalidad, en vista de la cantidad a que asciendan todas ellas, i en consideracion a la suma que se necesite para los objetos que indica el artículo 19, hecha la deducion de los fondos mencionados en los tres primeros números del artículo 12, la misma Municipalidad resolverá el cuánto por ciento con que debe contribuir cada individuo.

Art. 18. A fines de cada año formará la Municipalidad un presupuesto de los gastos que ha de demandar la instruccion primaria en el Departamento en el año siguiente, i lo someterá a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 19. Los gastos de que habla el artículo precedente, consistirán:

1.º En los sueldos de Preceptores i Ayudantes que necesiten las Escuelas existentes i las que sea preciso establecer.

2.º En el costo de construccion de locales para las Escuelas en aquellos puntos donde la Municipalidad no los posea aparentes para su objeto, o en el costo de arriendo provisional de los mismos.

3.º En la adquisicion o refaccion del moviliario preciso para cada Escuela, i de los libros i útiles de enseñanza de que haya de proveerse gratuitamente a los niños que por su pobreza no pudieren costearlos.

4.º En la suma que se estime conveniente para la formacion de Bibliotecas populares en cada distrito de escuelas, i en lo que demanden las demas atenciones indispensables que pudiere exigir la instruccion.

Art. 20. El producto de la contribucion se administrará separadamente por la Tesorería de la Municipalidad, i cada año se publicará una cuenta detallada de la cantidad a que hubiere ascendido i de la inversion que se le hubiese dado.

Art. 21. Esta contribucion solo podrá aplicarse a los objetos señalados en el artículo 19. Cualquiera otra inversion es ilegal, i constituye responsables a los que la llevarén a efecto.

Art. 22. Las Municipalidades propondrán a la aprobacion del Presidente de la República los Reglamentos precisos para llevar a efecto esta contribucion, disponiendo en ellos el tiempo i modo en que deba hacerse su pago, i cuanto condujere a facilitar su ejecucion.

TITULO III.

DE LOS PRECEPTORES.

Art. 23. Ninguna persona podrá ejercer las funciones de Preceptor de instruccion primaria, sin acreditar previamente ante el Gobernador del Departamento, con el testimonio de dos sujetos fidedignos, tener buena vida i costumbres.

Si se estableciese una escuela sin este requisito, será cerrada inmediatamente,

i su preceptor castigado con una multa de veinte pesos o quince dias de prison; i esta pena se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 24. Las escuelas costeadas por los Departamentos, por el Fisco, o aquellas de que habla el artículo 7.º, serán servidas por alumnos de las Escuelas Normales que hayan obtenido el competente diploma de aprobacion, i en su defecto, por personas que, a mas de lo dispuesto en el artículo 23, acrediten tener las aptitudes necesarias.

Art. 25. La prueba de aptitudes puede consistir, o en un exámen rendido en la forma que dispongan los Reglamentos, o en un título literario otorgado por la Universidad, o en un certificado espedido por el Director de algun Establecimiento en que se pueda rendir exámenes conforme a la lei, por el cual conste que el individuo, a cuyo favor se dá, ha sido aprobado en los ramos de instruccion primaria a cuyo enseñanza va a dedicarse.

Art. 26. No pueden ser preceptores de instruccion primaria, aunque cumplan con lo prevenido en el artículo 23: 1.º los que se hallen procesados por un delito que merezca pena aflictiva o infamante, o hayan sido condenados a pena de esta clase: 2.º los que hayan sido destituidos de sus funciones de preceptor por causa averiguada que comprometa su moralidad i costumbres.

Art. 27. Los preceptores de instruccion primaria que hubiesen obtenido diploma o comprobado sus aptitudes para el cargo, mientras estén en ejercicio, gozarán de las siguientes prerogativas: 1.ª exencion del servicio compulsivo en el Ejército, i en la Guardia Nacional: 2.ª exencion de todo cargo concejil: 3.ª exencion de cualquiera otra comision en el servicio del Estado, o de un pueblo, a ménos que sea relativa a la instruccion primaria.

Art. 28. El que hubiese desempeñado por diez años continuados el cargo de preceptor, si se retirase de la profesion, quedará exento por vida del servicio compulsivo en el Ejército.

Art. 29. Los sueldos de los preceptores de las escuelas costeadas por los Departamentos, serán fijados por las respectivas Municipalidades con la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 30. Los preceptores, tanto de las escuelas públicas del Departamento, como de las fiscales, tendrán derecho a jubilacion en la forma i con los requisitos dispuestos por la lei para los empleados públicos, prévia la constancia de su buen desempeño en haber enseñado todos los ramos correspondientes a la Escuela que han servido. Esta jubilacion será costeada con fondos nacionales.

Art. 31. La Municipalidad de la capital de cada provincia, concederá anualmente un premio de veinticinco pesos por lo ménos, al Preceptor de la Escuela pública o privada de la provincia que mas se haya distinguido en el ejercicio de su profesion, i otro de igual suma a la Preceptora que hubiere llenado la misma condicion.

Estos premios se concederán en la forma que dispusieren los Reglamentos.

TITULO IV.

DE LA INSPECCION.

Art. 32. Habrá una inspeccion que vijile i dirija la instruccion primaria en toda la República.

Art. 33. Esta inspeccion se compondrá de un Inspector Jeneral i de un Visitador de Escuelas para cada una de las provincias del Estado.

Art. 34. El Inspector Jeneral será nombrado por el Presidente de la República. Igualmente los Visitadores de Escuelas, a propuesta del Inspector Jeneral.

Art. 35. El Inspector Jeneral será miembro del Consejo de Instrucción pública, i tendrá un escribiente para el desempeño de las funciones especiales de su empleo.

Art. 36. El Inspector Jeneral cuidará de la buena dirección de la enseñanza, de la moralidad de las Escuelas i maestros, i de todo cuanto conduzca a la difusión i adelanto de la instrucción primaria.

Art. 37. El Inspector Jeneral tendrá a su cargo un archivo en que se reúnan i clasifiquen con la debida claridad, todos los documentos concernientes al estado de la instrucción primaria, i en especial los que se refieren a la estadística de este ramo.

Art. 38. Anualmente presentará al Gobierno un informe completo sobre el estado de la instrucción primaria, indicando los medios de adelantarla i perfeccionarla, los efectos que haya producido esta lei, i las demas disposiciones dictadas sobre la materia.

Art. 39. Los Visitadores de Escuelas dependerán del Inspector Jeneral; cuidarán de las Escuelas establecidas en su provincia, i las visitarán con la frecuencia i en la manera conveniente.

Art. 40. Los Visitadores de Escuelas, en aquellas provincias en que fuere posible, tendrán a su cargo o enseñarán algunos ramos en algunas de las Escuelas Superiores.

Art. 41. Los individuos de la Inspección gozarán de las prerogativas i premios concedidos, por los artículos 27, 28 i 30, a los Preceptores.

Art. 42. Las rentas de los individuos de la Inspección serán pagadas por el Tesoro público.

Art. 43. Los párrocos tienen derecho de inspeccionar i dirigir la enseñanza religiosa que se diere en las Escuelas de su parroquia; i si no pudieren enmendar los defectos que notaren, los comunicarán a la autoridad competente para que dicte su pronto i eficaz remedio.

Art. 44. Las Municipalidades podrán encargar, bien a las comisiones de que habla el artículo 45, u a otras nuevas, el cuidado i vijilancia de las Escuelas de su Departamento; pero estas comisiones no podrán alterar las reglas prescritas por la inspección.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 45. El Presidente de la República espedirá los Reglamentos necesarios para el complemento i ejecución de la presente lei.

Art. 46. La ejecución de esta lei se verificará desde luego en aquellos Departamentos que el Presidente de la República designare, i se irá estendiendo gradualmente a los demas, segun él mismo lo dispusiere.

Santiago, 14 de Octubre de 1857.—MANUEL MONTT.—*Salvador Sanfuentes.*

(B)

Informe que el Director científico del Museo Nacional pasa al Gobierno sobre el estado de este establecimiento.

Santiago, 7 de Mayo de 1858.

SEÑOR MINISTRO:

Los varios viajes del señor Subdirector del Museo i uno mio, como la cooperación de algunos aficionados a la Historia Natural, han aumentado notablemente las colecciones de los productos naturales de Chile, principal objeto del Museo Nacional. Hemos recibido envios mui apreciables de minerales, plantas i animales de otros paises en cambio de objetos chilenos; hemos continuado clasificando los objetos ya existentes, i haciendo la descripcion de un buen número de plantas i animales nuevos para la ciencia; en fin, puedo decir que el adelantamiento del Museo en el año próximo pasado ha sido satisfactorio. Los únicos ramos, cuyo arreglo i clasificacion sistemática falta ahora, son los pájaros exóticos, los insectos i las plantas criptógamas; i si este trabajo no ha sido hecho todavía, la causa es la falta de tiempo, i en parte tambien la falta de libros. Entraré en algunos pormenores, por los cuales U. S. verá que no hemos omitido celo ni laboriosidad; pero no daré esta vez un resumen tan detallado de los trabajos ejecutados en el Museo, por la razon de que, habiendo llegado hace pocos dias del viaje a la provincia de Valdivia que me encargó el Supremo Gobierno, no he tenido tiempo todavía de examinar los objetos recojidos por el señor Jermain en su viaje a Chiloé, ni los que yo traje de la provincia de Valparaiso para la capital.

Pudiendo contar con la cooperación de los señores doctor Fonk en Puerto Montt, don Juan Renous en Osorno, don Luis Landbeck en Collico cerca de Valdivia, don Jerman Krause en Corral, i de mi hijo mayor, todos aficionados a la Historia Natural i colectores infatigables; la producciones de la lejana provincia de Valdivia serán en breve tiempo las mejor conocidas de Chile i representadas del modo mas completo i perfecto en el Museo. ¡Ojalá pudiera encontrar la misma facilidad de proporcionarme las producciones de las demas provincias! Pero solo en la de Santiago hallo un colaborador en el ramo de Ornitolojía, el señor don Eulojio Salinas, a cuyo celo el Museo debe varios objetos mui interesantes, mientras que el ramo mas importante, la Mineralojía de Chile, queda casi enteramente abandonado. Es un hecho lamentable, el que ningun minero tome el menor interes en completar la coleccion mineralójica del Museo; varias personas han prometido repetidas veces enviarme metales de cobre, plata, etc.; pero nadie ha cumplido con su palabra. Ultimamente he recibido una pequeña coleccion de minerales de cobre que el señor Intendente de Atacama remitió, i que ofrece mucho interes por ser de las minas inmediatas a la bahía de Mejillones. Conseguí sin embargo una pieza que nos envidiarán los Museos mas ricos de Europa; un rodado magnifico de amalgama nativo, de casi 44 marcos de peso. No puedo omitir que el profesor de Mineralojía de Nápoles, doctor Arcán-

Jelo Scacchi, ha enviado al Museo una preciosa coleccion de los minerales del Vesubio.

Las colecciones botánicas han recibido un aumento considerable. Sin hablar de las plantas que pudimos recojer, el señor Subdirector i yo hemos recibido una preciosa coleccion de plantas del doctor don Francisco Fonk, que éste recojió en la expedicion a la Península de Tres-Montes, i que comprende 160 especies; i entre estas, como entre las que compré a don Jerman Krause, hai muchas que faltaban en el Museo i no pocas nuevas para la ciencia. Hemos recibido tambien algunas recojidas por el señor doctor Volckmann cerca de Melipilla, i aun entre estas hai algunas que no teniamos todavia en nuestras colecciones. Por lo que hace al herbario de plantas exóticas, nos envió el doctor Sommer de Hamburgo, en cambio de plantas chilenas, 750 especies del Cabo de Buena-Esperanza; i el profesor Wibel, 600 de los Alpes, de Austria, de Escocia i del norte de Alemania. La coleccion de muestras de frutos, semillas, cáscaras, etc., ha hecho pocos progresos; principalmente por falta de lugar donde colócarla.

Las colecciones jeológicas se enriquecieron igualmente bastante. Varios esqueletos han sido armados; i esta parte, tan importante para el estudio, cuenta ya con representantes de casi todos los órdenes de animales vertebrados.

En la clase de los *cuadrúpedos*, ya faltan pocas especies chilenas. La de las *aves* es ahora la que atrae mas la atencion de los visitantes del Museo, i con razon; comprendiendo nuestra coleccion 265 ejemplares de pájaros chilenos, todos ellos armados con suma maestría por el señor Jermain, muchos con sus huevos; sin hablar de los muchos pájaros exóticos, con que se ha igualmente enriquecido nuestro Museo. Muchos de estos se hallan todavia en cuero, porque ha faltado el tiempo de prepararlos, entre otros los recién recibidos de Sydney.

Se puede decir que la coleccion de los *reptiles* chilenos es ahora completa, faltándonos solo algunas pocas especies enumeradas como chilenas, pero que provendrian quizas de otros países. La de los *peces* chilenos, que es, como la anterior, una creacion enteramente nueva, ha recibido muchísimo aumento por la coleccion que hizo el doctor Fonk en su expedicion a Tres-Montes, por la del señor Jermain hecha en su último viaje, por los peces de agua dulce de Valdivia que debo al celo del señor don Luis Landbeck, i por otros que obsequió al Museo el señor don Eulojio Salinas.

Lo mismo se debe decir de los *crustáceos*, *insectos*, *moluscos*; pero debo absterme de entrar en mas pormenores porque no he tenido tiempo, como lo dejé advertido arriba, de examinar i clasificar la ricas colecciones que son el fruto de nuestros viajes al Sur de la República; añadiré solo, que hemos recibido insectos de los profesores Rondani en Parma, i Aquiles Costa en Nápoles, i conchas del Museo de Sydney.

Para dar a U. S. una idea del empeño que el señor Jermain ha puesto en recojer objetos para el Museo, hago seguir esta nota de los objetos que trajo, apesar de no haber podido aun clasificarlos. Son los siguientes :

3 esqueletos, entre ellos el de un Delfin, largo 21 pies.

5 mamíferos, de los cuales dos armados.

81 aves, de las cuales 53 armadas, comprendiendo 23 especies que no existian todavia en el Museo.

88 especies de reptiles i peces, formando 29 especies distintas, cuya mayor parte no existia tampoco en el Museo.

200 conchas, moluscos, etc., comprendiendo 40 especies, muchas de ellas nuevas para el Museo.

100 crustáceos, comprendiendo 30 especies distintas, la cuarta parte nuevas para el Museo:

100 fósiles, analides, etc., comprendiendo 33 especies, la mayor parte nuevas para el Museo.

400 insectos, que serán unas 100 especies, la cuarta parte de las cuales faltan en el Museo.

400 especies de plantas.

15 huevos de pájaros, de 10 especies distintas.

25 muestras de Jeología, incluidas algunas obsequiadas por el doctor Fouk.

Un precioso aumento del Museo es la coleccion de adornos de oro hallados en un sepulcro de los Incas en el Cuzco, que compré para el Establecimiento. He conseguido tambien ollas i una piedra labrada para moler granos, halladas en las orillas de la laguna de Llanquihuc, que prueban que esos lugares han sido habitados en tiempos anteriores.

Omito hablar de algunos monstruos humanos, i de animales que han sido obsequiados al Museo, los cuales se guardan en él hasta la formacion de un *Museo anatómico*, donde estos objetos hallarán una colocacion conveniente. Con ansiedad esperamos un local mas espacioso i apto para un Museo, i estantes que cierren bien; pues que apesar de todo cuidado, la polilla i aun los ratones no cesan de destruir de vez en cuando objetos que no es siempre posible reemplazar.

Réstame hablar de los trabajos científicos ejecutados en el último año. He concluido la Flora del desierto de Atacama; las tablas relativas a este trabajo, como el testo, ya están bajo la prensa; i en este invierno concluiré con el testo del viaje al desierto de Atacama. Todas las láminas de zoolojia i las vistas ya están hechas; i U. S. se ha podido convencer, de que su ejecucion es satisfactoria. No necesito enumerar mis trabajos consignados en los *Anales* de la Universidad, i en la *Revista de Ciencias i Letras*; me limitaré por consiguiente a indicar las Memorias que he publicado en los diarios de Historia Natural de Alemania, siguiendo el orden cronológico:

1 Descripcion de tres especies nuevas de plantas, que se refieren al antiguo jénero *Faborosa*.

2 Id. de varias especies nuevas de pájaros i peces chilenos.

3 Observaciones sobre las especies de *Quinchamalí* que se dan en Chile.

4 Id. sobre las plantas de la Península de Tres-Montes, i descripcion de un nuevo jénero de *Coníferas*.

5 Descripcion de 527 especies nuevas de plantas chilenas.

6 Id. de siete especies nuevas de *Crustáceos*.

7 Id. de diez i siete especies nuevas de conchas.

8 Id. de cinco especies nuevas de ratones.

9 Id. de un nuevo jénero de la familia de las *Salanáceas*.

El señor Jermain no ha publicado nada en este año, pero ha preparado la descripcion de muchos insectos nuevos, que aparecerá en un periódico francés, i piensa dar en breve un trabajo mui interesante sobre el modo de vivir de los pájaros chilenos.

Es cuanto tengo que decir, señor Ministro, sobre la marcha del Museo.

Dios guarde a U.S.—Dr. R. A. Philipi.—Al señor Ministro de Instrucción pública,

(C)

Informe que el Jefe del Observatorio Astronómico pasa al Gobierno sobre el estado de este establecimiento.

Santiago, 20 de Mayo de 1858.

SEÑOR MINISTRO:

Cumpliendo con el encargo que U. S. se sirve hacerme en nota de 28 del pasado, tengo el honor de someterle los siguientes pormenores, relativos al estado del Observatorio Nacional i a los trabajos ejecutados en él desde Mayo último hasta la fecha.

1.º *Edificios.*—Los instrumentos de este establecimiento han quedado montados hasta ahora en las dos casitas de madera, situadas en el cerro de Santa Lucía. A fin de resguardarlos de la intemperie, en cuanto fuese posible, se han hecho en las referidas casitas varias composturas que por su solidez confío resistan a las lluvias de este invierno.

Entretanto, han adelantado visiblemente las obras del nuevo edificio que el Supremo Gobierno dispuso se construyese para el Observatorio. Se han concluido hasta el presente todos los cimientos para la colocacion de los instrumentos, todas las paredes, las dos torrecitas hasta la altura del techo, i una parte de la carpintería correspondiente a este último. Me es grato poder informar a U. S. que los citados trabajos han sido ejecutados con mucho acierto i esmero, bajo la direccion del hábil arquitecto señor Graefenhain, encargado de dicha construccion. Con el objeto de que la construccion del nuevo Observatorio fuese de las mas perfectas, me consulté con personas competentes: remití al efecto, en el año pasado, a varios Astrónomos de Europa planos del espresado Observatorio, i encargué se publicára al mismo tiempo el plano fundamental en el periódico el *Astronomische Nachrichten*. Las indicaciones referentes a varios detalles, en particular por lo tocante al techo i a la cúpula, que con este motivo me fueron enviadas, trasmití, despues de un examen minucioso, al mencionado arquitecto, para que con arreglo a ellas hiciese los planos detallados, pendientes aun.

De la construccion sólida i acertada de un Observatorio depende en gran parte la exactitud que se puede dar a las observaciones, por manera que en vista de ella ya puede apreciarse poco mas o menos el mérito de los trabajos que en ta establecimiento van a emprenderse. Este es el motivo porque suelen publicarse los planos de los Observatorios, i es porque opino, señor Ministro, que convendria mucho hacer una descripcion del nuevo Observatorio, agregando a ella los planos detallados, una vez que esté concluida la obra.

Tambien he hecho los preparativos necesarios para la determinacion de la posicion del nuevo local con referencia al cerro de Santa Lucía, cuyo trabajo pienso llevar a cabo en todo este invierno.

2.º *Instrumentos.*—Ningun cambio notable ha habido en los instrumentos ma-

tores del Observatorio. Los instrumentos descompuestos, de que di cuenta en el año próximo pasado, fueron encajonados i depositados en la Comisaría de Marina de Valparaiso hasta el mes de Febrero último, en que fueron embarcados en el cliper frances *Phoque*, con destino a Hamburgo para su reparación. Entre dichos instrumentos se halla la 2.^a Ecuatorial que deberá colocarse en la torrecita septentrional del nuevo edificio.

He recibido en el curso del año anterior varias comunicaciones del Observatorio real de *Allona*, en que se hace presente, cuan útil sería para el progreso de la Astronomía el hacer mapas celestes del hemisferio austral, recomendando encarecidamente semejante trabajo a este establecimiento. Ese trabajo, enteramente nuevo en la ciencia, completaria otro principiado hace como un año en el Observatorio de *Bonn*, el cual tiende a representar gráficamente todas las estrellas hasta las de 9.^a magnitud del cielo visible desde aquella localidad septentrional, i que formará la base de la historia natural de la bóveda celeste. Sin duda, sería esta una buena ocasion para nuestro Observatorio, de prestar un servicio importante para el adelanto de la ciencia; pero faltándonos el personal necesario para emprender dicho trabajo con buen éxito, es preciso pensar en la adquisicion de un nuevo instrumento, llamado *Astrógrafo*, recién inventado, para abreviar tales operaciones, mediante el cual sería factible levantar la parte indicada del cielo en dos años, habiendo dos observadores bien ejercitados. Facilmente i sin gran costo podrá convertirse la mencionada 2.^a Ecuatorial en un aparato de esta clase; i por eso me permito recomendar a U. S. se sirva dar las órdenes necesarias, a fin de que la compostura del citado instrumento se efectue en este sentido.

Para el ala occidental del nuevo Observatorio, no queda sino un pequeño instrumento de pasos, el cual es mas bien un instrumento portátil, a propósito para observaciones que se hagan fuera del Observatorio; i no habiendo mas que un Círculo Meridiano, cuyo aparato se ha usado casi diariamente desde nueve años acá, es de necesidad adquirir oportunamente otro instrumento meridiano, destinado para dicha pieza, á fin de precaver cualquiera interrupcion en los trabajos del establecimiento, lo que podría suceder mui bien el día en que fuéese indispensable una compostura morosa en el referido Círculo Meridiano.

Con este motivo me tomo la libertad de hacer presente a U. S., que convendría destinar anualmente una corta suma para la compra de nuevos instrumentos o aparatos, a fin de estar al corriente del progreso de la ciencia como se acostumbra hacer en otros Observatorios.

3.^o *Biblioteca*.—El incremento que ha tomado la coleccion de libros de este establecimiento, durante el año próximo pasado, consiste en 36 números, de los que 6 se han comprado por cuenta del Observatorio i que son obras necesarias para los trabajos de la oficina. Los demas libros son obsequios dirigidos a este Observatorio por varias sociedades científicas, i por los Observatorios de *Greenwich*, *Viena*, *Oxford*, *Cracovia* i *Washington*. La mayor parte de ellos son obras de grande valor e importancia, contandose entre ellas tambien las nuevas i célebres tablas de la Luna, calculadas por el Astrónomo *Hansen* i publicadas a espensas del Gobierno Británico.

El estado actual de la Biblioteca comprende lo que sigue:

213 tomos, 47 memorias, 38 mapas, i una coleccion de tablas astronómicas auxiliares.

4.º *Observaciones hechas*, Las observaciones recojidas en el curso del año transcurrido se han practicado con el Círculo Meridiano i la Ecuatorial i se refieren a estrellas, a Planetas i a la Luna.

La mayor parte de las estrellas observadas en el Meridiano son nuevas, i se hallan situadas entre 40 i 44 grados de declinacion austral, principalmente en una rejion del cielo por donde el Asteroide *Egeria* toma su rumbo, i en cuya parte se hace invisible para los Observatorios septentrionales. Las demas observaciones corresponden a estrellas, cuyas posiciones dadas en ciertos catálogos son erróneas.

He prestado una atencion preferente a las observaciones de la luna al tiempo de su paso por el Meridiano, i seguido en ellas el nuevo método, indicado ya en mi último informe anual, el cual consiste en observar simultáneamente el limbo de la luna i ciertas manchas en su disco. Estas observaciones corresponden a otras que se hacen en el Observatorio de Cambridge, situado casi en el mismo Meridiano que el nuestro; circunstancia altamente favorable para los resultados que de ellas pueden derivarse.

Igualmente he hecho en el período a que me refiero, una serie de observaciones del planeta *Venus* en su conjuncion inferior con el Sol, las que debian corresponder a observaciones de la misma clase practicadas en el citado Observatorio de Cambridge, con el objeto de recojer nuevos datos para la exacta determinacion de la paralaje de dicho planeta. Obtuve en todo 30 observaciones; empero, segun una comunicacion del Director de aquel establecimiento, desgraciadamente no habia entre ellas mas que cinco observaciones correspondientes.

De las observaciones extra-meridianas practicadas con la Ecuatorial haré mencion de las observaciones referentes a los Asteroides *Egeria* i *Euphrosyné*, cuyas oposiciones con el Sol tuvieron lugar en este hemisferio. Estos son dos de los cuatro Asteroides, cuyas observaciones, segun un convenio anterior, tocan al Observatorio de Chile.

Con el mismo instrumento se han hecho tambien varias observaciones sobre la variabilidad de ciertas estrellas australes.

5.º *Reduccion i publicacion de las observaciones*.—Se ha continuado la impresion de las observaciones hechas en este Observatorio desde 1853 hasta 1856 i en el dia están concluidas 226 páginas de esta publicacion. La preparacion de los manuscritos, como asimismo las repetidas correcciones que se hacen necesarias en impresos de esta naturaleza, me han costado mucho trabajo durante todo el año pasado. Como era de prever, la susodicha impresion ha marchado lentamente desde un principio; mas, despues que el cajista encargado de ella ha adquirido alguna práctica en esta clase de composicion la obra ha tenido últimamente un movimiento mas rápido, i es de esperar por lo mismo que la publicacion salga a luz dentro de dos o tres meses, a mas tardar.

Dicha publicacion formará un tomo en cuarto i contendrá 6 capítulos, a saber:

1.º La introduccion, en que se da la descripcion del Observatorio i una esposicion detallada de los métodos empleados en las observaciones i en los cálculos a que han sido sometidos.

2.º Las observaciones orijinales hechas con el Círculo Meridiano, juntamente con los resultados de los cálculos correspondientes. El número de estas observaciones asciende a 4667.

3.º Las posiciones medias de las estrellas observadas, deducidas de las observaciones anteriores, i reducidas al principio del año de 1856.

4.º Las posiciones de planetas, i el resultado de sus confrontaciones con las efemérides.

5.º Las observaciones hechas con los refractores del Observatorio; que comprenden ocultaciones de estrellas por la Luna, i eclipses de los satélites de Júpiter.

6.º Un catálogo de 1001 estrellas.

Este volúmen de observaciones irá acompañado de una litografía del instrumento—Meridiano, i de un dibujo, que por orden de U. S. encargué a los respectivos artistas i que se concluirá dentro de poco.

He reducido en el curso del año pasado una série de las observaciones de la luna hechas por mí, segun llevo espuesto, i las he comunicado al Sr. *Bond*, Director del Observatorio de Cambridge. Al mismo tiempo diriji a dicho Observatorio las observaciones del planeta Venus, que habian resultado ser correspondientes a otras hechas en aquel establecimiento, a fin que de su comparacion se dedujesen las reglas a que convendria atender en la próxima conjuncion inferior con el Sol de dicho planeta, la cual tendrá lugar a fines del corriente año.

Tambien he sometido a los cálculos necesarios las observaciones de los Asteroides *Euhrosyne* i *Egeria*, como asimismo las observaciones de las estrellas, que sirvieron de puntos de comparacion con los Asteroides en aquellas observaciones, mandándolas en seguida al Observatorio de *Altona*, donde han sido publicadas en el periódico titulado: *Astronomische Nachrichten*. En vista de esta publicacion, este Observatorio ha tratado de cumplir con la tarea que le incumbia en las investigaciones planetarias correspondientes al año trascurrido.

Ha sido mui sensible, para la buena marcha del Observatorio la falta de un calculador idóneo, puesto que la persona destinada para este empleo ha estado ausente del establecimiento, con excepcion de unas semanas, desde Abril hasta fines del año pasado, por enfermedad o indisposicion segun parece. Por este motivo, las reducciones completas de las observaciones referentes al año de 1856 han sufrido atraso.

6.º *Personal*.—El jóven don *Adolfo Fórmás* ha continuado desempeñando el destino de auxiliar hasta el 23 de Octubre último, en que fué nombrado 2.º ayudante del Observatorio con el aumento de sueldo de 200 pesos anuales. Creo de mi deber informar a U. S, que el señor Fórmás se ha dedicado con mucho empeño a sus estudios, en especial a los trabajos de la oficina de este establecimiento. Es de sentir, sin embargo, que a causa de una enfermedad que sufre, su asistencia al Observatorio no sea con la regularidad que fuera de desear.

El Supremo Gobierno tiene asignada hasta aquí la cantidad de 4,200 pesos anuales para dotacion de dos jóvenes que se dediquen a los estudios Astronómicos en el Observatorio; i habiendo concedido el referido aumento de sueldo al nombrado 2.º ayudante, solo quedan 400 pesos para el otro empleo, que actualmente se halla vacante. Para que estos jóvenes puedan familiarizarse con todas las operaciones que ocurren en un Observatorio Astronómico, es de absoluta necesidad que permanezcan por muchos años i sin interrupcion en el establecimiento, consagrandole a él todo su tiempo i todo su celo. Bajo este concepto, indispensable para el mejor servicio del Observatorio, el sueldo de 400 pesos, me parece poca recompensa para un jóven de capacidad i apto para el indicado destino. Así es que me permito llamar la atencion de U. S. sobre este particular, a fin de que

tenga abien aumentar la citada asignacion, si es que U. S. lo estima por conveniente.

En lo demas espero poder proponer a U. S. dentro de poco una persona idónea para el empleo de primer ayudante del Observatorio, que resultó vacante desde Enero último.

Dios guarde a U.S.—Carlos Moesta.—Al Sr, Ministro de instruccion. Pública,

(D)

Informe que el Director de la Escuela Normal de preceptores pasa al Gobierno sobre el estado de este establecimiento.

Santiago, 17 de Mayo de 1878.

SEÑOR MINISTRO:

Esta Escuela ha seguido una marcha arreglada i progresiva desde el 1.º de junio último hasta hoi, periodo a que debe circunscribirse el informe que, por nota fecha 28 de Abril próximo pasado, U.S. me ha ordenado rendir acerca de ella.

Los alumnos han observado constantemente buena conducta; i si bien ha sido necesario espulsar a algunos, en jeneral ha sido mas por no someterse al réjimen o disciplina de la casa, que por faltas que pudieran afectar la moralidad del individuo.

Como ya di cuenta al Supremo Gobierno del resultado de los exámenes que rindieron a fines del año escolar anterior, tócame ahora informar que en lo que va corrido del presente, se han dedicado con empeño al estudio; lo que, atendiendo al grado de instruccion en que se encuentran, hace esperar con fundamento resultados mas favorables.

Ya se dejan sentir las ventajas del nombramiento que se hizo en Enero, de un profesor especial para la enseñanza de la Cosmografía, la Jeografía i el primer año de Aritmética. Esta medida ha surtido i surtirá buenos efectos, no solo por el mayor aprovechamiento que se obtendrá en estos ramos, sino tambien en los demas que quedan encomendados a los otros dos Profesores, que, aliviados del recargo de clases que pesaba sobre ellos, podrán dedicarse con provecho de sus alumnos, a darles una enseñanza mas cumplida o perfecta.

El 1.º de Junio, la Escuela tenia 108 lumnos. Entre esta fecha i el final del año, entraron 3 i salieron 34: 19 por haber sido destinados a rejentar escuelas del Estado; 5 por desaplicados i mala conducta; 4 por desaplicados; 4 por enfermos; 4 por muerte natural, i 1 por separacion voluntaria decretada por el Supremo Gobierno.—Quedaron 77, que, con 25 que se han incorporado en el presente año suman 102 que son los que hai en el dia.—Los tres que faltan para completar la dotacion de 105 estan mandados admitir, pero no se han incorporado.

Me es satisfactorio poder volver a informar al Supremo Gobierno que los Profesores i demas empleados han cumplido con exactitud los deberes de sus respectivos cargos.

Ha habido alguna movilidad en el personal de los inspectores; i la causa, como lo he hecho presente a U.S., no es otra que el mezquino sueldo que tienen asignado.—La cantidad de 240 pesos anuales no es, ni puede ser, aliciente que haga mantenerse por mucho tiempo en estos destinos, a hombres que trabajan diriamente desde las 5 de la mañana hasta las 10 de la noche, i que a una conducta irreprochable deben reunir, por lo ménos, una instruccion equivalente a la de la generalidad de los alumnos.

Con el aumento de sueldo acordado a los sirvientes i la creacion de una plaza mas se han evitado los defectos que se notaban en el servicio doméstico i conseguido la regularidad conveniente en las operaciones mecánicas de la casa.

Mediante el sistema de rigorosa economia que se observá en la inversion de las rentas, se ha conseguido que con la pension de los alumnos, hayan podido cubrirse los gastos ordinarios de mantencion, lavado de ropa, calzado, alumbrado, medicinas, etc., i que haya quedado en caja un pequeño sobrante para hacer frente al aumento que estos gastos reciben en los meses de invierno.

No creo fuera de propósito repetir aquí que se suministran a cada alumno, por racion diaria, dos panes de desayuno, dos panes i dos viandas de almuerzo, dos panes i tres viandas de comida. Se tiene un cuidado especial de que el alimento sea abundante, frugal i bien condimentado.

Con fondos concedidos por el Supremo Gobierno, se ha atendido al gasto de libros i demas útiles de estudio, a la reparacion i aseo del edificio del establecimiento i a otros estraordinarios que han ocurrido.

Con la ropa pedida a Francia i la que se compró en la plaza de Santiago, ha sido satisfecha la necesidad que tenian los alumnos de un vestido uniforme para los dias de salida i del preciso para el uso interior.

El exámen que el señor Intendente de la provincia hizo rendir a los alumnos de la Escuela anexa de práctica, ante las comisiones examinadoras de las escuelas municipales i fiscales, sirvió para acreditar el resultado que se obtuvo en el que ya habian rendido ante juntas examinadoras de la Escuela Normal.

El crecido número de 123 niños que se hallan actualmente inscritos en sus registros, prueba el concepto que el público tiene formado de ella. Considerada como una de las mas importantes clases de la Normal, me ha demandado i me demanda una atencion preferente.

Los seis sordo-mudos que existen en la Escuela, bajo el cuidado de un Inspector especial, ocupan su tiempo en aprender a escribir i en el taller de encuadernacion de libros. Por razones de conveniencia se separó en Octubre al maestro que dirijia el taller; pero los trabajos siguieron i están en ejercicio, porque los sordo-mudos han adquirido ya la instruccion necesaria para trajar por si solos.

Dios guarde a U. S.—*G. Antonio Moreno.*—Al señor Ministro de Instruccion pública.

(G)

Lei i decreto orgánico de la Escuela Naval nacional.

Santiago, 18 de Diciembre de 1857.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Art. único. Se autoriza al Presidente de la República para invertir, de fondos

nacionales, hasta la cantidad de quince mil pesos en la organizacion i mantenimiento de la Escuela Naval que va a establecerse en Valparaiso.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto, ordedo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.—MONTE.—*Manuel Garcia.*

Santiago, 19 de Diciembre de 1857.

Considerando:

1.º Que la Escuela Militar de Santiago no puede llenar cumplidamente el propósito de proveer a la Marina Militar del personal adecuado;

2.º Que reconocida esta verdad, no existe en el país un establecimiento de educacion para los jóvenes que quieran dedicarse a la carrera i profesion del marino;

3.º Que interesa proveer con tiempo a las necesidades futuras de la Marina Militar i Mercante, abriendo un plantel de educacion especial de donde puedan ámbas proveerse de oficiales i de capitanes nacionales idóneos;

Deseando el Gobierno hacer de la profesion del marino, una carrera abierta a todos, haciendo de su estudio un ramo de educacion pública, a todos accesible; en virtud de la autorizacion que me confiere la lei de 18 del presente, he venido en acordar i decreto:

Art. 1.º Se establecerá en Valparaiso, con el nombre de *Escuela Naval*, un establecimiento de educacion pública para la Marina, sujeto en su instruccion teórica i práctica, i en su direccion i réjimen, a los reglamentos especiales que se dicten por el Gobierno.

Art. 2.º La *Escuela Naval* constará de dos secciones: la una de Cadetes Navales internos a sueldo, i destinados a la Armada de la República; i la otra de alumnos esternos sin sueldo, i libres de compromiso con el Estado.

Art. 3.º La primera seccion constara de veintiseis jóvenes, dos por cada provincia de la República, con el sueldo mensual de trece pesos cada uno i racion de Armada.

La segunda seccion se compondrá de cuántos jóvenes permita el local del establecimiento.

Art. 4.º La direccion del establecimiento estará encomendada a un Director, con el rango i sueldo correspondientes a un Capitan de Fragata, i la gratificacion señalada a los de su clase de *embarcados con mando particular* de un buque.

Art. 5.º La subdireccion estará a cargo de un Subdirector, con el rango i sueldo de un Teniente 1.º de Marina, i la gratificacion correspondiente a los de su clase, *embarcados con cargo i comision a bordo*.

Art. 6.º Los profesores, ayudantes, i capellan, serán de nombramiento supremo, en el número i clase que el servicio del establecimiento demande, con sujecion a los reglamentos que se dicten, i en las categorías que les asignen sus respectivos nombramientos.

Art. 7.º Se designará para el servicio de la Escuela Naval i la enseñanza de sus alumnos un buque menor de los del Estado, cuyo mando recaerá en el Director de la Escuela; i en los oficiales i empleados del establecimiento las demas plazas que relativamente demande el servicio del buque, en los ejercicios que ejecute i en los viajes que emprenda.

Art. 8.º Los alumnos en tales ocasiones serán todos embarcados e inscritos en sus clases, en el rol del equipaje, arranchando i alojando con separacion del resto de la tripulacion, i en la forma que se determine.

Art. 9.º La inspeccion superior del establecimiento corresponderá al Comandante Jeneral de Marina, por cuyo conducto recibirá el Director todas las órdenes relativas al establecimiento, correspondiendo con él en todos los asuntos relativos al servicio, i por su conducto, con el Ministerio de Marina.

Art. 10. Se formará en la Escuela Naval un Consejo de instruccion i de administracion, compuesto del Director de la Escuela como presidente, del Subdirector i de uno de los profesores; el cual tendrá por objeto mejorar progresivamente los estudios i el réjimen administrativo del establecimiento.

Art. 11. Los estudios, el réjimen interior de la Escuela Naval, el uniforme el equipo, etc., de sus alumnos esternos, se determinarán por reglamentos particulares, en los que se definirán las funciones de los oficiales, profesores, ayudantes, etc., i se prescribirá la distribucion del tiempo, así como las disposiciones concernientes a la policia i disciplina de la Escuela.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.—MONTT.—*Manuel Garcia*



Decreto supremo llamando a concurso en cada Provincia a los aspirantes a Cadete de la Escuela Naval del Estado.

Santiago, 30 de Diciembre de 1857.

A fin de proveer las plazas de Cadetes para la Armada que debèn integrar la seccion de internos de la Escuela Naval, en el número i segun los terminos que establece el decreto organico de dicha Escuela, de 19 del presente, núm. 407; i resuelto a conceder las becas autorizadas por dicha resolucion, como premio a la aplicacion, aptitudes i buena conducta, de aquellos que acrediten sobresalir en estas calidades, he acordado i decreto:

Art. 1.º En la capital de cada provincia de la República, el Intendente abrirá un concurso de los jóvenes de la Provincia que aspiren a la plaza de Cadetes en la Escuela Naval del Estado, i que reúnan las calidades i condiciones que determina el presente decreto.

Art. 2.º El concurso permanecerá abierto por el término de un mes en cada capital de Provincia, durante el cual el Intendente publicará i circulará a los Departamentos sus condiciones, excitando a los jóvenes aspirantes a acreditar sus méritos i aptitudes, en el modo i forma que se ordena en la presente disposicion.

Art. 3.º Los aspirantes a Cadetes de la Escuela Naval deberán ser chilenos residentes en la Provincia, i de una edad que medie entre once i catorce años, çumplidos a la fecha del concurso; deberán saber leer i escribir correctamente, conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aaritmética, i tener algunas nociones de Gramática castellana.

Acreditados estos conocimientos indispensables, se admitirán todas las pruebas i documentos que sirvan a comprobar los conocimientos adicionales, aptitudes i circunstancias que concurren en el candidato, i que servirán para determinar su preferencia en la admision a la Escuela Naval, i el número tambien de preferencia que en ella se le asigne.

Art. 4.º Todo aspirante que se halle con las condiciones exijidas por el artículo anterior se presentará al Intendente de la Provincia de su residencia, pidiendo una plaza de Cadete i acompañando los siguientes documentos:

- 1.º Su fé de bautismo;
- 2.º Declaracion escrita de un médico o cirujano recibido, que acredite buena salud i robustez en el jóven, i que está vacunado o ha tenido la viruela;
- 3.º Un certificado de estudios, aptitudes i buena conducta, acreditados en los establecimientos de educacion, municipales, fiscales, o particulares, en que haya adquirido los conocimientos que posea.

4.º Un compromiso u obligacion, segun el modelo adjunto, firmado por ellos, sus padres o tutores, por el cual se comprometan a servir en la Marina Militar 40 años a lo ménos, despues de haber concluido sus estudios en la Escuela Naval.

Art. 5.º El Intendente de la Provincia, espirado el término del concurso, mandará formar expediente separado de los documentos relativos a cada aspirante; i satisfecho de la conformidad de dichos documentos, los pasará todos al Ministerio de Marina, con la propuesta de preferencia que juzgue merezcan entre sí los aspirantes a la eleccion; agregando sus notas particulares sobre lo que sepa i le conste acerca de cada uno; su aplicacion, aptitudes, i tachas si las tuviere; su estado civil, si es huérfano; si tiene padre; la profesion i medios de fortuna de éste, sus méritos, sus servicios, etc., para que en vista de todo el Gobierno elija a los que mas convenga.

Art. 6.º Determinarán la preferencia en la propuesta, en primer lugar: las aptitudes, la aplicacion, la buena conducta, esto es, el mérito del aspirante; i en igualdad de circunstancias, preferirán a los demas:

- 1.º El huérfano de padre marino o militar, muerto en accion de guerra, o de resultas de heridas recibidas en ella;
- 2.º El huérfano de marino o militar fallecido en el servicio;
- 3.º El hijo de militar o de marino pobre;
- 4.º El hijo de padre que haya hecho servicios al pais en cualquier ramo o destino.

Art. 7.º Se considerará excluido del concurso todo aquel que haya sido espeli do, por justa causa, de algun establecimiento público de instruccion.

Tómese razon i comuníquese.—MONTT.—*Manuel Garcia.*

Modelo del compromiso que deben firmar los que soliciten la plaza de Cadete en la Escuela Naval.

Sea notorio como yo N. N..... natural de..... provincia de..... República de Chile, con anuencia de mi (padre, o curador D. N. N.), deseando ser admitido, en calidad de Cadete, en la Escuela Naval del Estado, por las conocidas ventajas que reporto de adquirir mi educacion en aquel establecimiento i asegurar una carrera honrosa i lucrativa; me obligo i comprometo a servir en la Marina Militar de la República por el término de diez años, contados desde el dia en que termine mi educacion militar i marinera en dicha Escuela. En fé de esta obligacion i compromiso, me someto i quiero ser compelido a su cumplimiento por todo rigor de derecho, obligándome i obligándose mi señor (padre, o curador) que firma con migo la presente, a no reclamar en tiempo alguno contra este compromiso, que celebramos libre i espontaneamente.

Dada en.....ade.....de.....
 Firma del padre o curador, Firma del jóven.

ESCUELA NORMAL DE PRECEPTORES.

CLASIFICACION DE LOS CURSOS.	Ramos de enseñanza.	Libros o textos de que se hace uso.	NUM. DE ALUMNOS		SU EDAD.		HORAS DE ENSEÑANZA.		Dotacion anual de los profesores.	Nombres de los profesores.	Fecha de su nombramiento.
			Internos.	Total.	Máxim.	Mínim.	POR LA MAÑANA.	POR LA TARDE.			
No hai mas que un curso, que se hace en tres años, dividido en tres secciones. PRIMERA SECCION.	Lectura.	<i>Las horas serias de un</i>	25				5 veces por semana.	De 12 i media a 1.	4500	Guilerm. A. Moren, Direct.	Marzo 7 de 1856.
	Escritura.	Letra inglesa. . . (jóven	id.			De 7 a 8.	2 veces por semana.		200	Lindor Plaza	Febrero 6 de 1856.
	Doctrina cristiana.	Benitez	id.			De 1 a 2.	3 veces por semana.		500	Frai Florentino Olivares	Marzo 24 de 1858.
	Gramática castellana.	Bello.	id.			De 9 a 10 i de 10 a 11 (alt.)	6 veces por semana.		700	Juan de Dios Peni.	Abril 10 de 1854.
	Aritmética.	Basterrica	id.			3 veces por semana.	De 3 a 4.		700	José Ignacio Vergara	Enero 26 de 1838.
	Jeografía.	Lastarria	id.			De 7 a 8 i de 8 a 9.	4 veces por semana, 2 id.			Id.	
	Música vocal.	Panseron	id.	25		2 veces por semana.	De 1 a 2 (por id.)		300	Adolfo Desjardin.	Octubre 2 de 1850.
	Gimnástica.										
	Lectura.	<i>El Monitor de las es-</i>	45			De 1 a 2.	2 veces por semana.			El Director	
	Escritura.	Letra inglesa . . (cuelas	id.			De 7 a 8.	2 veces por semana.			Lindor Plaza	
SEGUNDA SECCION.	Gramática castellana.	Bello	id.			De 8 a 9 i de 9 a 10 (alt.)	6 veces por semana.		700	Juan de Dios Peni	Julio 14 de 1856.
	Aritmética.	Basterrica	id.			3 veces por semana.	De 3 a 4.			David Androver.	
	Historia de América i	Tornero i Amunátegui.	id.			De 9 a 10.	3 veces por semana.			Juan de Dios Peni.	
	Historia sagrada de Chile.	Drioux	id.			3 veces por semana.	De 2 a 3.		400	Frai Florentino-Olivares	Abril 16 de 1857.
	Frances.	Guillou.	id.			De 8 a 9.	3 veces por semana.			Francisco Guillou	
	Música vocal.	Panseron i Vilhem.	id.	45		2 vces por semana.	De 2 a 3.			Adolfo Desjardin	
	Gimnástica.										
	Escritura.	Letra i inglesa.	id.	32		De 7 a 8.	2 veces por semana.			Lindor Plaza	
	Fundamentos de la fé.	Orrego	id.			De 3 a 4.	3 veces por semana.			Frai Florentino Olivares	
	Frances.	Guillou	id.			De 8 a 9.	3 veces por semana.			Francisco Guillou	
TERCERA SECCION.	Geometria.	Basterrica	id.			3 veces por semana.	De 4 a 5.			David Androver	
	Cosmografía.	Izquierdo	id.			De 7 a 8 i de 8 a 9 (alt.)	4 veces por semana.			José Ignacio Vergara	
	Dibujo lineal.	Bouillon	id.			2 veces por semana.	De 2 a 3.			David Androver.	
	Agricultura.	Astabuaga i Burgos	id.			3 veces por semana.	De 2 a 3.			El mismo	
	Pedagogía teórica.	Moreno.	id.			De 9 a 10.	Jueves		400	El Director.	Marzo 4 de 1857.
	Pedagogía práctica.		id.							José Mercedes Mesias.	
	Vacunacion		id.								
	Música vocal.	Panseron i Vilhem.	id.	32						Adolfo Desjardin.	
	Gimnástica.										
	SORDOS-MUDOS			6	102	25	15	2 veces por semana.			

1.º Los sordo-mudos aprenden a escribir i a encuadernar libros. Están al cuidado inmediato de un inspector que gana 300 pesos anuales.

2.º Los alumnos de la tercera seccion concurren de a cuatro por semana a la escuela anexa, a recibir lecciones de pedagogía práctica.

3.º Los alumnos son todos internos, i el Gobierno da 100 pesos anuales para cada uno i 80 por cada sordo-mudo.

4.º La escuela tiene ademas un sub-director con 500 pesos, tres inspectores con 240 pesos cada uno, un tesorero económico con 500 pesos, un portero con 96, una cocinera con 144, dos ayudantes de id. con 72 cada uno, una costurera con 72 i seis sirvientes con 72 pesos cada uno.

Santiago, Mayo 10 de 1853.—G. Antonio Moreno,
Director.

SEMINARIO CONCILIAR DE LA ARQUIDIÓCESIS.

CLASIFICACION DE LOS CURSOS.	RAMOS DE ENSEÑANZA.	Libros o textos de que se hace uso.	Época de los exámenes.	HORAS DE ENSEÑANZA.			ALUMNOS.		Su dotacion	PROFESORES. Sus nombres.
				Por la mañana.	Por la tarde.	En la mañana.	Internos	Externos		
INSTRUCCION PREPARATORIA.	Latin. Declinacion i sus in-	Araujo.....	Fin de año	1 hora		6 horas				
	ciencias castellana.	Cortes.....	Id.....	1/2 h....		3 h.....				
	Gramática castellana.	Drioux.....	Id.....	1 h....		6 h.....		40	8	D. José Luis Parada.....
	Historia sagrada.....	Lastarria.....	Id.....	1 hora,	1/2 h....	5 h.....				
	Geografía.....	Amunátegui.	Id.....	1/2 h....	1/2 h....	2 1/2 h....				
CURSO INFERIOR DE HUMANIDADES.	Historia de Chile.....	Astete.....	Id.....							
	Catecismo de Relijion.....		Id.....							
	Latin.....	Araujo.....	Fin de año	1 1/2 horas		9 h.....				
	Gramática castellana.....	Bello.....	Id.....	1 h....		6 h.....		38	10	Fr. Florentino Olivares.
	Historia antigua.....	Drioux.....	Id.....	1 1/2 horas	1/2 h....	7 1/2 h....				
CURSO MEDIO DE HUMANIDADES.....	Catecismo explicado.....	Mazo.....	Id.....							
	Latin.....	Araujo.....	Fin de año	1 1/2 horas		9 h.....				
	Aljebra.....	Basterrica...	Id.....	1 h....		3 h.....				
	Historia de la Edad media	Drioux.....	Id.....	1 h....	1 1/2 horas	8 1/2 hs...		38	12	D. Leandro Ramirez.....
	Literatura.....	Hermosilla	Id.....	1 h....	1 1/2 h....	Id.....				» Mariano Casanova...
CURSO SUPERIOR DE HUMANIDADES.	Catecismo explicado.....	Mazo.....	Id.....							
	Latin.....	Araujo.....	Fin de año	1 1/2 horas		9 h.....				
	Aljebra.....	Basterrica...	Id.....	1 h....		3 h.....				
	Historia de la Edad media	Drioux.....	Id.....	1 h....	1 1/2 horas	8 1/2 hs...				
	Literatura.....	Hermosilla	Id.....	1 h....	1 1/2 h....	Id.....				
CURSO DE FILOSOFIA, PRIMER AÑO....	Catecismo explicado.....	Mazo.....	Id.....							
	Fundamentos de la Fé....	Lieberman..	Julio.....	1 1/2 horas		12 1/2 hs..				
	Lógica i Metafísica.....	Bouvier.....	Fin de año	1 1/2 h....		12 1/2 hs..				
	Frances.....	Beauchemin.	Id.....	1 h....		6 hs..		13	16	D. Jorje Montes.....
	Literatura.....	Hermosilla..	Id.....	1 h....	1 1/2 h....	4 1/2 hs..				» Miguel R. Irado.....
CURSO DE TEOLOJIA, PRIMER AÑO....	Catecismo explicado.....	Mazo.....	Id.....							
	Teolojia dogmática.....	Perrone.....	Fin de año	1 1/2 horas		16 1/2 hs..				
	Historia eclesiástica.....	Wouters....	Id.....	1 h....		6 hs..		7	24	D. Francisco Martinez G.
	Teolojia moral.....	Gury.....	Fin de año	1 1/2 horas		16 1/2 hs..				
	Derecho canónico.....	Donoso.....	Id.....	1 h....		6 hs..		7	24	» Jorje Montes.....
CURSO DE TEOLOJIA, TERCER AÑO....	Teolojia moral.....	Gury.....	Fin de año	1 1/2 horas		16 1/2 hs..				
	Derecho canónico.....	Donoso.....	Id.....	1 h....		6 hs..		7	24	D. Casimiro Vargas.....
										» Raimundo Villalon....

Santiago, 6 de Mayo de 1858. — Joaquín Larraín Gandarillas, Rector.

INSTITUTO NACIONAL--SECCION SUPERIOR, O UNIVERSITARIA.

CLASIFICACION DE LOS CURSOS.	RAMOS DE ENSEÑANZA.	LIBROS O TEXTOS DE QUE SE HACE USO.	NÚMERO DE ALUMNOS.		SU EDAD.	HORAS DE ENSEÑANZA.		DOTACION ANUAL de los profesores.	NOMBRES DE LOS PROFESORES	FECHAS DE SUS NOMBRAMIENTOS.
			Externos.	Total.		Por la tarde.	Por la mañana.			
CLASE DE PRÁCTICA FORENSE.....	Prontuario de los juicios..	Vila.....	42	42	26	21	De 9 a 10.....	1600	Don Miguel M. Güemes.....	Abril 23 de 1851.....
CLASE DE DERECHO CANÓNICO.....	Ordenanza de minas.....	La dictada para (Nueva España. Donoso.....	37	37	24	20	De 1 a 2.....	1000	Don Rafael Fernandez.....	Agosto 6 de 1857.
CLASE DE DERECHO CIVIL.....	Derecho canónico.....	Derecho civil chileno.....	39	39	24	20	De 8 1/2 a 9 1/2.....	1000	Don Enrique Cood.....	Febrero 13 de 1856.
CLASE DE DERECHO ROMANO.....	Derecho civil.....	Derecho de jentes.....	23	23	19	17	De 12 a 1 L. M. i V.....	1000	Don Cosme Campillo.....	Marzo 21 de 1854.
CLASE DE DERECHO DE JENTES.....	Derecho de jentes.....	Derecho de jentes.....	13	13	20	18	De 12 a 1 M. J. i S.....	566	Don Santiago Prado.....	Marzo 16 de 1852.
CLASE DE DERECHO NATURAL.....	Derecho de jentes.....	Derecho de jentes.....	19	19	20	18	De 10 a 11.....	400	Don Ramon Briseño.....	Julio 19 de 1855.
CLASE DE ECONOMIA POLITICA.....	Derecho natural.....	Briseño.....	24	24	19	17	De 10 a 11 L. M. i V.....	1000	Don Juan G. Courcelle de Se- (neuil.	Setiembre 13 de 1853.
CLASE DE TOPOGRAFIA I JEODESIA.....	Economía política.....	Texto del profesor.....	24	24	26	20	De 3 1/2 a 4 1/2, M. J. i S.....	1000	Don Francisco de B. Solar.....	1847.
CLASE DE ALFEBRA SUPERIOR I JEOME- (TRIA DESCRIPTIVA.	Topografía.....	Saineuf.....	15	15	22	20	De 8 1/2 a 10 L. J. i S.....	1000	Don Ignacio Valdivia.....	Abril 9 de 1847.
CLASE DE MECANICA.....	Jeometría descriptiva.....	Leroy.....	20	20	19	17	De 8 1/2 a 10 L. M. i V.....	666	Don Julio Jarriez.....	Mayo 6 1852.
CLASE DE FISICA I MINERALOJIA.....	Mecánica industrial.....	Texto del profesor.....	17	17	22	19	De 2 a 3 1/2, L. M. i V.....	666	Don Ignacio Domeyko.....	Abril 9 de 1847.
CLASE DE QUIMICA I METALURJIA.....	Mineralojía, jeolojía i men- (sura de minas.	Testo del profesor.....	9	9	22	18	De 12 a 1 1/2, L. M. J. i S.....	1200	Don Ignacio Domeyko.....	Mayo 31 de 1847.
CLASE DE HISTORIA NATURAL.....	Docimasia.....	Texto del profesor.....	9	9	22	18	A toda hora.....	1500	Don Rodolfo Armando Philippi.	Octubre 7 de 1853.
CLASE DE FARMACIA I QUIMICA ORGÁNICA.	Química analítica.....	Manipulaciones.....	6	6	22	18	De 2 a 3 1/2, M. J. i S.....	1000	Don Anjel 2.º Vasquez.....	Diciembre 15 de 1856.
CLASE DE ANATOMIA I FISIOLOJIA EX- (TERNAS.	Zoolojía.....	Quadernos del pro- (fesor.	9	9	23	18	De 2 a 3 1/2, M. J. i S.....	1000	Don Vicente Padin.....	Mayo 15 de 1847.
CLASE DE PATOLOJIA I CLINICA.....	Química orgánica.....	Bustillos.....	13	13	23	19	De 2 a 3 1/2, L. M. i V.....	1000	Don Lorenzo Sazie.....	Junio 28 de 1834.
CLASE DE PATOLOGIA CLINICA INTERNAS	Segundo año de Anatomía Manual del disector	Manual del disector	11	11	26	18	De 8 a 9.....	1000	Don Juan Miquel.....	Junio 20 de 1853.
DISECTOR ANATÓMICO.	Arte operatoria.....	Rocher, Sanson i	7	7	27	22	De 2 a 4 1/2, M. J. i S.....	400	Don Adolfo Valderrama.....	Febrero 15 de 1856.
	Clinica en el hospital.....	Chomet... (Lenoir.....	7	7	27	22	A las 7 1/2.....			
	Patolojía en el Instituto.....	Id.....	7	7	27	22	A las 9.....			
	Ausiliar del profesor de (anatomía.	Id.....	7	7	27	22			

Asisten a las clases 190 alumnos, todos los cuales son externos.—Honorario que pagan los alumnos: ninguno.—En esta misma sección del Instituto existe una escuela de Escultura ornamental para artesanos, establecida por el decreto de 24 de Mayo de 1854. Cuenta esta escuela diez alumnos de edad de 15 a 20 años: el profesor don Augusto François hace su clase tres veces a la semana, los lunes, miércoles, i viernes, de 7 a 8 1/2, de la noche, i recibe 600 pesos de sueldo anual.

—Santiago, 20 de Mayo de 1858.—Ignacio Domeyko, Delegado Universitario.

(M)

COLEJIOS FISCALES DE LA REPÚBLICA.

PROVINCIAS.	Departamentos.	Numero de colejos		Numero de profesores		Sueldo de profesores		Numero de alumnos.			Numero de alumnas.			
		H.	M.	H.	M.	H.	M.	Inter.	Ester.	Totales.	Inter.	Ester.	Totales.	
ATACAMA . . .	Copiapó													
COQUIMBO . . .	Serena	2		17		42260		180	407	207				
ACONCAGUA . .	San-Felipe	1		4		1800			119	149				
VALPARAISO . .	San-Felipe													
SANTIAGO . . .	Santiago	3(1)		54		37605		386	1069	1395				
	Rancagua	4		4		800		4	37	41				
	San-Fernando . . .	4		7		3800			243	243				
COLCHAGUA . .	Curicó	1		5		4160		5	34	39				
TALCA	Talca	1		12		7260		48	62	110				
MAULE	Cauquenes	1		4		4700			23	23				
ÑUBLE	Chillan	1		2		4200			44	44				
CONCEPCION . .	Concepcion	2		20		13083		127	120	247				
ARAUCO	Valdivia	1		3		1280			20	20				
VALDIVIA . . .	Ancud	1		5		2650		21	2	23				
CHILOE														
Totales		16	0	134	0	83978	0	691	1374	2451	0	0	0	0

(1) Los tres establecimientos que aquí se mencionan son las dos secciones del Instituto Nacional, i el Seminario Conciliar.

Santiago, 1.º de junio de 1858—Miguel Luis Amunategui,
Jefe de seccion.

(N)

COLEJIOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA:

PROVINCIAS.	Departamentos.	Numero de colejos		Numero de profesores		Numero de alumnos.			Numero de alumnas.		
		H.	M.	H.	M.	Inter.	Ester.	Totales.	Inter.	Ester.	Totales.
ATACAMA . . .	Copiapó	4	3	29	42	151	492	343	152	436	588
COQUIMBO . . .	Serena	1	3	6	9	19	33	52		56	103
ACONCAGUA . .	San-Felipe	1	4(1)	4	2	4	76	80	47	69	99
VALPARAISO . .	Valparaiso	5	1	35	5	93	355	458	4	50	54
	Quillota	1		4		34	44	78			
SANTIAGO . . .	Santiago	6	9	48	56	304	590	891	225	347	572
COLCHAGUA . .											
TALCA	Talca	4	3(2)	4	19	1	31	32	14	143	157
MAULE											
ÑUBLE											
CONCEPCION . .	Concepcion	1	4	2	17	8	23	31	13	60	73
ARAUCO									70	124	194
VALDIVIA . . .											
CHILOE									4	32	33
Totales		20	24	129	127	617	910	1965	626	1317	1843

COLEJIOS CONVENUALES.

Santiago. . . [Santiago. | 6 | | 37 | | 124 | 86 | 210 | | |]

- (1) Este colejio tiene una subvencion fiscal de 300 pesos anuales.
 - (2) Uno de estos colejios, dirigido por doña Tomasa Muñoz, tiene una subvencion fiscal de 300 pesos anuales.
 - (3) Uno de estos colejios, dirigido por don Alfonso Cleret, tiene una subvencion fiscal de 750 ps. anuales.
- Santiago, 1.º de junio de 1858.—Miguel Luis Amundegui.—Jefe de Seccion.

RAMOS de la enseñanza colesial que se da en todos los establecimientos fiscales i particulares de la República, con espresion del número de profesores i alumnos.

RAMOS DE ENSEÑANZA.	Colejios.			Profesores.			Alumnos.		
	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.
Agricultura	2		2	2		2	40		40
Aleman	7	2	9	7	2	9	223	42	265
Aljebra elemental	16	4	17	18	4	19	287	20	307
Id. superior	5		5	5		5	70		70
Anatomía i Fisiolojía	4		4	4		4	11		11
Aritmética	39	23	62	54	23	74	2819	1207	4026
Id. científica	5		5	5		5	76		76
Astronomía	2	4	3	2	4	2	26	20	46
Baile	4	2	3	4	2	3	6	23	29
Botánica	4		4	4		4	5		5
Caligrafía	27	22	49	32	22	54	1780	1472	4252
Catecismo	36	23	59	50	23	73	277	1103	3180
Cosmografía	13	9	22	13	9	22	180	333	513
Derecho canónico	2		2	2		2	53		53
Id. civil	4		4	4		4	39		39
Id. de jentes	1		1	1		1	19		19
Id. natural	1		1	1		1	24		24
Id. romano	4		4	4		4	36		36
Dibujo lineal	12	6	18	12	7	19	265	207	472
Id. natural	4	2	6	5	2	7	221	26	274
Economía política	4		4	4		4	24		24
Esgrima	4		4	4		4	98		98
Farmacía i Química orgánica	4		4	4		4	15		15
Física	11	3	14	11	3	14	164	108	272
Filosofía	9		9	9		9	120		120
Frances	29	20	49	35	24	56	1154	661	1715
Fundamentos de la fé	9	4	10	10	4	14	169	42	211
Gramática castellana	43	26	69	65	24	89	2711	961	3672
Griego	4		4	4		4	3		3
Historia antigua	16	5	21	18	3	23	396	187	583
Id. eclesiástica	8	3	11	8	3	11	66	116	182
Id. de América	6		6	6		6	129		129
Id. de Chile	19	5	24	20	3	25	337	235	572
Id. de la edad-media	12	4	13	13	4	14	250	104	354
Id. griega	13	2	15	15	2	17	418	218	636
Id. moderna	10	1	11	10	1	11	165	104	269
Id. romana	11	4	12	12	4	13	285	104	389
Id. sagrada	26	12	38	28	12	40	306	364	670
Id. universal	3	2	5	3	2	5	78	85	163
Id. natural	2	4	6	2	4	6	50	112	162
Higiene	4		4	4		4	103		103
Ingles	23	9	32	31	9	40	974	278	1252
Italiano	4		4	4		4	2		2
Jeografía	38	24	62	50	23	73	2220	721	2941
Jeometría	21		21	22		22	407		407
Id. analítica i secciones cónicas	4		4	4		4	27		27
Jeometría descriptiva	2		2	2		2	20		20
Latin	24		24	60		60	1300		1300
Labor de manos		25	25		25	25		1065	1065
Literatura	11	2	13	11	2	13	209	22	231
Mecánica industrial	2		2	2		2	23		23
Metalurjía i Química	4		4	4		4	15		15
Mineralojía, Jeolojía i mensura de minas	4		4	4		4	9		9
Moral i Urbanidad	4	7	8	1	7	8	103	327	430
Música instrumental	10	20	30	10	20	30	162	619	781
Id. vocal	10	9	19	10	9	19	278	503	781
Ordenanza de minas	1		1	1		1	42		42
Patolojía i clínica esternas	4		4	4		4	7		7
Patolojía i clínica internas	4		4	4		4	14		14
Pedagojía	1		1	1		1	32		32
Prontuario de juicios	1		1	1		1	42		42
Química	3		3	3		3	44		44
Retórica	2		2	2		2	24		24
Sicolojía	1		1	1		1	4		4
Teolojía dogmática	4		4	4		4	54		54
Id. moral	2		2	2		2	15		15
Teneduría de libros	8		8	9		9	168		168
Topografía i jeodesía	2		2	2		2	25		25
Trigonometría	10		10	10		10	152		152
Vida de Jesucristo	8	4	9	8	1	9	291	22	313
Vacuna	1		1	1		1	32		32
Zoolojía	2		2	2		2	16		16

ESTADO JENERAL DE LAS ESCUELAS NOCTURNAS PARA ADULTOS.

PROVINCIAS.	DEPARTAMENTOS.	NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	FECHAS DE LAS CREACIONES.	NOMBRES DE LOS DIRECTORES.	FECHAS DE LOS NOMBRAMIENTOS.	Dotaciones	Alumnos
Atacama	Copiapó.	Núm. 4.	Marzo 28 de 1857.	José E. Viedma.	Marzo 28 de 1857.	200	40
Coquimbo (1)	Ovalle.		Mayo 28 de 1854.	Francisco Gutiérrez.	Julio 11 de 1854.	400	15
	Combarbalá.	Núm. 1.	Noviembre 27 de 1854.	Elcario Palomera.	Noviembre 28 de 1854.	200	67
Aconcagua.	Sar-Felipe.	Núm. 1.	Enero 20 de 1857.	José L. Maturana.	Enero 20 de 1857.	150	36
	Ligua.	Núm. 1.	Marzo 13 de 1857.	Juan J. Velis.	Marzo 13 de 1857.	100	24
Valparaiso	Id.	Núm. 2.	Mayo 7 de 1856.	José C. Araya.	Mayo 7 de 1856.	440	30
	Valparaiso	Núm. 3.	Junio 6 de 1857.	Raimundo Rivera.	Junio 6 de 1857.	100	25
Santiago	Id.	Núm. 4.	Enero de 1848.	Benjamin Gutierrez.	Junio de 1858.	300	28
	Quillota.		Enero de 1848.	Juan E. Perez.	Enero de 1848.	300	25
Santiago	Santiago.	Del 20 de enero.	Agosto 28 de 1855.	Zacarías Morales.	Enero 27 de 1858.	444	32
	Id.	Núm. 4.	Diciembre 25 de 1856.	José M. Mesias.	Diciembre 25 de 1856.	150	160
Talca.	Id.	Núm. 9.	Abril 30 de 1853.	Anselmo Harbin.	Abril 30 de 1853.	300	150
	Talca.	Núm. 15.	Julio 16 de 1856.	Eliseo Otaiza.	Mayo 14 de 1856.	200	50
Maule	Cauquenes.	Núm. 1.	Junio 5 de 1835.	Buenavent. Gonzalez.	Mayo 19 de 1857.	100	60
	Parral.	Núm. 1.	Junio 8 de 1854.	José A. Figueroa.	Mayo 40 de 1856.	100	
Nuble.	Quirihue.	Núm. 1.	Febrero 28 de 1856.	Franc. B. Rodriguez.	Febrero 28 de 1856.	400	
	Chillan.	Núm. 1.	Marzo 16 de 1857.	Vicente 2.º Fernandez.	Marzo 16 de 1857.	420	
Concepcion.	Coilemu.	Núm. 2.	Setiembre 22 de 1837.	Justo B. Mellado.	Setiembre 22 de 1837.	100	30
	Tatahuano.	Núm. 2.	Agosto 24 de 1857.	Nolberto Sois Obando.	Setiembre 7 de 1837.	100	96
Arauco.	Concepcion.	Núm. 2.	Febrero 28 de 1837.	Pascual Roman.	Febrero 28 de 1857.	100	23
	La Laja.	Núm. 2.	Marzo 28 de 1833.	Inocencio Canales.	Octubre 9 de 1854.	300	
Chiloé.	Ancud.	Núm. 2.	Enero 22 de 1858.	Timoteo Arancibia.	Enero 27 de 1858.	600	50
	Ancud.	Núm. 2.	Octubre 26 de 1857.	Francisco Coral.	Octubre 26 de 1857.	420	54
Atacama	Copiapó	Colejio de minería.	Abril 11 de 1857.	Anselmo Herrera.	Mayo 12 de 1858.		28
Santiago	Santiago	Academia de pintura.	Setiembre 26 de 1848.	Alejandro Cicarelli.	Setiembre 16 de 1848.	2000	21
	Id.	Artes i Oficios.	Abril 16 de 1849.	Julio Jariez.	Abril 16 de 1849.	2400	96
Santiago	Id.	Sordo-Mudos.	Enero de 1857.	Jacinto Donozo.	Febrero 17 de 1858.	300	6
	Id.	Sordo-Mudas.	Abril 5 de 1854.	Rosario Vargas.	Abril 5 de 1854.	480	8
Santiago	Id.	Diurna para adultos.	Octubre 9 de 1855.	Milagro Becerra.	Octubre 9 de 1855.	200	
	Id.	Normal de preceptores.	Enero 10 de 1842.	Guillermo A. Moreno.	Marzo 7 de 1856.	1500	102
Talca.	Id.	Normal de preceptoras.	Enero 5 de 1854.	Monjas del C. de Jesus.	Marzo 7 de 1856.	1800	52
	Id.	Conservat. de música.	Octubre 26 de 1849.	José Zapiola.	Enero 5 de 1854.	1800	47
Talca.	Id.	Artes i Oficios.	Abril 14 de 1855.	Eleodoro Perez.	Julio de 1857.	500	20
	Id.	Artes i Oficios.	Abril 14 de 1855.	Eleodoro Perez.	Junio 4 de 1855.	1000	20

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.

(1) Son los mismos datos del año anterior por no haber venido los relativos al presente.

Santiago, junio 1.º de 1858.—Miguel Luis Amunátegui, Jefe de seccion.